

Infanticidio en La Serena: Sumario Judicial de María Luisa Michea

Carta de suicidio de Luisa Michea:

“Señora Carmen anda hoy al cuartel de Policía pregunta por Samuel Lafuente él tiene la llave de mi pieza yo vivo en calle Rodrigue en el conventillo recoje todo lo que hay en la pieza 2 cofres una caja una cama i todo lo que hay es tuyo Su hermana

Luisa Michea

La señorita Jesús Monardez te dará \$5'

Parte del oficial de guardia de la policía de La Serena:

“S[eñor] J[uez] [de Letras] del C[rimen]

Doi cuenta a US [usía] que hoi a las 10:30 horas el guardián Serapio Cortés de servicio en la playa, sacó del mar a Luisa Michea Paz, Rodríguez 56 quien momentos antes se había lanzado al agua con el ánimo de ahogarse. Inmediatamente fue trasladada al hospital en un estado al parecer grave debido al agua que bebió donde quedó en la Sala Mercedes cama no. 18.

Como esta mujer hacía vida marital con el guardián de esta policía Samuel Lafuente se interrogó a este los motivos que la indujeron para tomar esta resolución y el guardián ha manifestado que lo ignora en absoluto y que anoche él permaneció en su pieza con ella hasta las cinco de la madrugada. Agregó, además, que mientras él estaba en el cuartel vio a una persona a quien él no conoce y le dijo que la Michea estaba en su pieza con un cabo del regimiento Arica. Inmediatamente Lafuente se trasladó a su pieza y pudo cerciorarse que era efectivo el anuncio que había recibido encontrando a un cabo del Arica con la mujer en el interior de la pieza. Agrega el guardián que él no conoce a este sujeto.

Por otra parte el inspector don Julio Polanco y subinspectores señores Gregorio Marín y Pablo Varas encontraron en la pieza de la Michea a una niña hija suya como de dos años seis meses muerta sobre una cama con señales evidentes de haber sido ahorcada con un cordel que acompaña a US.

El guardián Lafuente pasa a disposición de US en calidad de detenido e incomunicado.

El cadáver de la niña quedó en la pieza en referencia donde será examinado por el médico lejista de orden de SS.

La Serena, Febrero 17 de 1919.”

Decreto del juez a cargo Eulogio Robles:

“La Serena, Febrero 17 de 1919.

Instrúyase sumario no. 4605.

Deténgase a Luisa Michea Paz y pídase a la Superiora del Convento del Buen Pastor guardiana para la reo que se encuentra en el hospital.”

Inspección del Juzgado del conventillo de María Luisa Michea:

“En La Serena a diecisiete de Febrero de mil novecientos diecinueve se constituyó el juzgado... en el conventillo de don Emilio Simi, ubicado en la calle Manuel Rodríguez no.57 de esta ciudad y ordenó a un guardián que se había colocado de orden verbal del Juzgado en la puerta de la pieza en que se perpetró el hecho, procediera a abrirla.

Esta pieza es la tercera entrando por la puerta de calle, y está ubicada al costado Norte; al lado de dicha pieza, por el Poniente vive una mujer llamada Rosario Rodríguez, y, por el Oriente hay una habitación desocupada.

Abierta la pieza de que se trata, se notó que estaba dividida por un tabique delgado de madera, en la parte exterior de esta división había un catre de fierro con cama, un baúl, con ropa, que estaba abierto y revuelto, y un pequeño catre de madera con la mitad de un colchón de los llamados de libros.

En la sección interior de la parte de la pieza dividida por el tabique se notó el cadáver de un párvulo del sexo femenino sobre un libro de un colchón que tenía una lista roja en el cuello: había tres velas de esperma ya apagada alrededor del cadáver: las velas estaban consumidas en un sesta parte.

Al abrirse la pieza se notó fuerte olor a agua de Colonia.

Interrogada Rosario Rodríguez dijo que no había oído nada en la pieza contigua y que por estar convaleciente de un parto se había recogido temprano.

Se deja constancia que según el inspector señor Polanco, el lazo de cáñamo que se ha traído al Juzgado estaba amarrado en los fierros de catre... en el arco de fierro de la parte de los pies."

Primera declaración de María Luisa Michea:

"En La Serena a diecisiete de Febrero de mil novecientos diecinueve se constituyó el juzgado... en la sala de mujeres del Hospital San Juan de Dios y compareció en lecho María Luisa Michea Paz natural de Chañaral Alto, de veintiún años, soltera, ocupada en los quehaceres domésticos, que lee y escribe, nunca antes procesada, sin apodo e interrogada bajo promesa de decir verdad, espuso: que hacía vida marital desde cinco días con Samuel La Fuente, guardián de policía, quien le pagaba la pieza que ocupaba; que la niña encontrada muerta en su habitación no era hija de La Fuente, sino de Samuel Flores que no se encontraba en esta ciudad, y que tenía dos años tres meses; que anoche se recojió a las once y hasta esa hora había estado en la casa de don Manuel Araya Solar, ubicada en la Avenida Aguirre; que encontró muerta a su hija al regresar, a las ocho del día de la fecha, de un negocio perteneciente a un turco ubicado en la esquina de Rodríguez con Las Casas a donde había ido un momento a comprar diez centavos de pan.

En este estado de la declaración, habiéndose suspendido por sollozos interminables de la reo, e instada después a que respondiera otras preguntas, la reo espuso que deseaba morir, que se entregaba a las manos de la justicia, que era ella quien había dado muerte a su hija, la que tuvo en sus brazos hasta que espiró; que la muerte se la ocasionó estrangulándola con sus propias manos; que después se dirigió al negocio al que se ha referido con el objeto de comprar un paquete de velas para velar a su hijita; que enseguida se fue a la playa y entró gran trecho en el mar con el fin de ahogarse; *que esta determinación la tomó porque iba a ser abandonada por el hombre con el cual vivía, con quien era feliz*, quien la sorprendió en su pieza con un cabo del Rejimiento Arica, a quien ella veía por primera vez; que la noche que precedió al crimen, había estado en el biógrafo del cual se retiró sola, que la siguió un tal Toledo, empleado en la Maestranza Floto; que al llegar al conventillo encontró al cabo y, como temía que Toledo quisiera entrar a su pieza y abusar de ella, invitó al cabo a entrar; que después llegó Lafuente y la encontró con el cabo, pues, Toledo ya se había retirado; pero que no tuvo acto con él; *que estaba medio loca porque*

Toledo le había dicho que Lafuente era casado y se reía de ella; que La fuente la había dado palabra de matrimonio y, según Toledo, tenía dicho hombre mujer en Vicuña; que ella es sola en el mundo, que aunque tiene padre es lo mismo que si no lo tuviera; que presumiendo que no tendría el amparo de Fuentes quiso morir, pero como no tenía a quien dejar su hija, la mató. Rectificada previa lectura, no firmó por falta de comodidad."

Declaración de testigos, Samuel Lafuentes incluido:

"En [La Serena a] dieciocho [de Febrero de mil novecientos diecinueve] compareció el guardián de policía de facción en la Playa Serapio Cortés i juramentado dijo: Que encontrándose de servicio en la Playa como a las diez i media, una mujer a quien no conocía . . . anduvo paseándose a la orilla de la playa y cuando la perdió de vista entró al mar vestida pero descalza. . . La siguió i la sacó; que la mujer alcanzó a entrar mui adentro del mar i el caballo se perdía. Que la condujo a un carro [ilegible] hasta la calle de Balmaceda de donde fue trasladada al Hospital. Que antes de colocarla en el carro y hacerle presiones i el tratamiento adecuado para que volviera en sí i habiéndole dado un poco de pisco le preguntó porque había querido ahogarse, respondiendo que una hijita suya se había muerto i que estaba velándola en su pieza en un conventillo. . . Ratificado y firmó."

"Acto continuo compareció el guardián de policía Samuel Lafuente mayor de edad i bajo juramento dijo: Que mantenía relaciones ilícitas con Luisa Michea desde hace dos meses, pero le había arrendado la pieza hace cinco días. Que el domingo dieciséis estuvo de servicio en el Teatro Royal al cual también concurrió Luisa Michea a la cual la vio retirarse con un cabo de artillería i José Toledo i un niño, que dos veces lo fue a buscar al cuartel José Toledo después de terminada la función para decirle que Luisa Michea estaba encerrada en su pieza con un artillero, que dio cuenta al señor subinspector Herreros que estaba de servicio i le pidió permiso para ir a su casa, pero el señor Herreros no lo dejó ir solo i se dirigió a ella con el señor subinspector Varas i el jefe de pesquisas Aguirre. Que al llegar al conventillo se adelantó un poco sólo encontrando la puerta de la pieza entre abierta a oscuras. Que la Michea se sorprendió, que él enseguida encendió un fósforo i vio al artillero quien trató de huir sujetándolo él diciéndole que no fuera maricón porque él no tenía ninguna culpa. Que enseguida llamó al señor subinspector Varas i al querer conducirlo al cuartel le dijo el declarante que no era casado, por cuyo motivo el señor Varas i Aguirre se retiraron. Que se quedó con la Michea como hasta las cinco de la mañana i a sus instancias durmió con ella i tuvo acto con ella; que la Michea reconoció que había cometido una falta i le pidió la perdonara respondiendo él que estaba perdonada i que viviría con ella. Que no la interrogó acerca de si había tenido acto carnal con el artillero. Que se retiró a las cinco para el servicio de las seis. Que al retirarse estaba despierta la niña i que la Michea le pidió un abrazo porque era el último i le preguntó que a qué hora regresaría diciéndole él que regresaría a las once i media a almorzar lo cual ella no creyó seguramente, porque le conocía su carácter, pero la dejó tranquila. Que el olor a agua de Colonia que se percibió en la pieza provenía de un frasco de líquido para las partiduras de la cara que se derramó esa noche. Que el cordel que se le presenta no lo vio antes en la pieza i seguramente la Michea lo compró junto con las velas que sirvieron para velar el cadáver de su hijita. Que ambos querían mucho a la niña sobre todo él correspondiéndole su cariño la niña que le decía papá, i que a pesar de tener un catrecito aparte quería siempre dormir con ellos. Esa noche no habiéndola

querido llevar a su cama insistió en que se la llevara i recuerda que le decía papá tonto por cuyo motivo durmió con ellos; que no ha permitido que la familia de la Michea se haga cargo del cadáver, i aunque está en la casa velándose él ha hecho todos los gastos. Que cree que la muerte de la niña haya sido ocasionada amarrándole al cuello un pañuelo de hilo que encontró a los pies del catre, i enseguida debe haberla apretado con el cordel i que ha usado el pañuelo para que no se conserve la ceñidura del lazo; que *advierte que la Michea quería entrañablemente a su hijita, pero que lo quería más a él.* Que él cree que la determinación de la Michea haya sido tomada haciéndose esta reflexión: “Yo mato a la niña, me mato yo a él lo llevaban a la cárcel y así en dos meses acabamos todos.” Que el causante de la desgracia ha sido sin duda José Toledo, a quien vio porque comía en la misma pensión que ellos y que tenía interés en esta mujer, revelaba por el aviso que recibió de que estaba encerrada con el artillero, i porque según lo ha oído decir después trataba de indisponerlo con su querida, diciéndole que era casado. Que efectivamente es casado i su mujer está en Vicuña viviendo aparte de ella porque es mui joben i su padre no se la ha querido entregar todavía. Agrega que ayer como a las nueve estando de punto fijo en Aguirre con O’Higgins pasó la Michea i le entregó la llave de la pieza diciéndole que iba a casa de su hermana i que fuera a la casa para almorzar con ella, que le dio la mano y le dijo hasta luego, i cuando había andado unos diez metros notó que se llevó el pañuelo a los ojos e iba llorando. Que más adelante en dirección al Mar encontró al guardián Cipriano Valdenegro a quien recomendó dijera al declarante que no dejara de ir a la pieza a las once a sacar las cosas. Ratificado previa lectura i firmó.”

“En La Serena a diez i nueve de Febrero de mil novecientos diecinueve compareció Cipriano Valdenegro Martinez ... que encontrado de facción en la Avenida Aguirre ... a las nueve cincuenta se le presentó [una] mujer diciéndole que se llamaba María del Carmen Michea i que [ilegible] su hermana se iba al mar con ánimo de ahogarse i que les prestara auxilio agregando que le había pedido el traje de baño y que había sido imposible hacerla regresar a su casa; que habiéndole pedido su filiación se fue tras ella i llegado a la playa dijo que avisaría a Serapio Cortés ... que este guardia recorrió la playa a caballo como hasta Peñuela, en busca de la mujer, que comenzó también a buscarla el declarante, i la encontró bañándose sola como a doce metros de distancia de las casuchas, en dirección a Peñuela; que cuando la vió se dio tres sambullidas pero no alcanzó a tragar agua, que estaba dando la espalda al mar i mirando hacia playa; que él permaneció observándola hasta que llegó Serapio Cortés, quien se metió al mar a caballo i con riesgo de su vida procuraba sacarla, que a la mujer le dio un desmayo i casi lo botó a Cortés al mar por cuyo motivo entró el declarante vestido a ayudarle, que la mar estaba agitada, i como la mujer estaba liviana la hechaba hacia la playa, i cree por lo tanto que el propósito de esta mujer era de ahogarse, que en la casucha que tomó, sólo se encontró un par de zapato i una enagua i esta mujer ha entrado con el resto de la ropa al mar; que *la familia de don Florentino Aguirre* que estaba en la playa proporcionó la ropa i paño para abrirla, i dijo que la conocía, porque había estado sirviendo en su casa, que *era muy buena* i tenía una niña mui avilosa que cuando volvía en sí dijo a la familia Aguirre que su niña había muerto i se estaba velando sola, que la familia de la reo no había ido a la playa; que la llave de la pieza en que estaba el cadáver se la pidió Serapio Cortés a Samuel Lafuente. Ratificada previa lectura i firmó.”

“En La Serena a diez i nueve de Febrero de mil novecientos diecinueve compareció Viviana Alday de Cortés y juramentada en forma espuso que es mayordoma del conventillo en que vivía Luisa Michea que habitaba la pieza no.16 desde hace ocho días i que la tomó ella diciendo que era sola; que esa mujer tenía una niña como de dos años i medio de aspecto mui simpático i que era mui querida por todos los habitantes del conventillo; que vivió durante todo el Domingo 16 a la niña hasta las dos de la mañana del Lunes; que el Domingo llegó la Michea al conventillo como a las once de la noche más o menos con un paisano i un artillero; que el paisano entró al interior i el artillero a la pieza de la Michea; que el primero fue avisar al guardián Lafuente que vivía con la Michea que esta estaba encerrada con un militar; que luego llegó Fuente i encontró al hombre en su pieza con el cual no tuvo altercado, como ella creía que iba pasar; que tampoco dijo nada la mujer pero la declarante temiendo la castigara[,] estuvo en la pieza hasta las dos de la mañana con el objeto también de atender a Lafuente que le había dado un ataque; que el olor agua de Colonia que notó el juez al entrar a esa pieza provenía de haberse derramado un poco de un líquido contenido en una botella blanca, al cual ella agregó agua florida para empapar con paño que se puso al guardián en el corazón; que en esos momentos la niña estaba en la cama grande i después fue trasladada a una pequeña cama que había en la pieza; que cuando se retiró la declarante a las dos de la mañana dejó tranquila a Lafuente i a la Michea; que al día siguiente se levantó a las seis i media notando la puerta de dicha mujer cerrada, siendo que antes la encontraba siempre abierta, lo que ella le llamó la atención; que como a las ocho vio a la Michea que regresaba de la calle con un pequeño paquete debajo del brazo; que después entró a la pieza i salió i le puso llave, parándose un momento ante ella; que notando su presencia la saludó i le dijo que se iba al desayuno; que la niña se había quedado dormida i que no la despertaba; que al llegar a la puerta de calle volvió nuevamente a la pieza i se sacó una prenda de ropa, se despidió de ella i se fue; que se impuso de la muerte del niño a las once i media cuando llegó la policía; que el cordel que se le presenta cree habérselo visto a la Michea al día siguiente de su llegada a la pieza dentro de un cajón que compró para poner el lavado. Ratifica previa lectura i firmó.”

Recibo del secretario del juzgado A. Alfonso:

“Certifico que tres cartas dirigidas a María Luisa Michea, dos fojas con escritos con versos i un certificado fueron entregados al juzgado por el subinspector Rodríguez, espresando las había encontrado en la pieza que ocupó María Luisa Michea, como también una novela.

Primera Poesía:

Inolvidable regaloncita

María Luisa Michea

Qué dulce pasar junto a ti las horas
hai si supieras lo que tú me inspira
si vieras lo que sufro cuando lloras
i como tiemblo cuando tú suspiras.
Estando junto a tí mi pensamiento
Es todo fuego i armonía
un raudad de ternura i sentimiento
hai en mi voz para llamarte mía.
La majia nocturnal de tu mirada
tiene ritmo de amor i de dulzura

es nido de paloma henamorada
encuentro de pasión i de ventura.
Qué triste estar lejos de tu lado
no oír tu voz ni respirar tu aliento
i llenar en el alma bien amado
un mundo de pesar i sufrimiento.
Si miro al cielo azul de mis amores
leo tu nombre escrito en las estrellas
la brisa lo murmura entre las flores
i el ruiseñor lo dise en sus querellas.
Oh! María perdona que te diga
esta loca pasión de que me ciego
perdóname que te ame i te bendiga
al ofrecerte un corazón de fuego.

[Firma de Samuel Lafuente]

[PD] Por favor os pido prestar atención a estos versos que fueron sacados espresamente para ti i tú me darás tu contesta en palabras.”

Segunda Poesía:

“No tengo necesidad. No tengo necesidad
De tus caricias chinchosas
por indigno y veleidoso
Me aparto de tu amistad
Solamente por no verte
Ni tu nombre hoír nombrar
Espero que teas de aliar
En los brazos de la muerte
Si yo no te supe querer
a sido por tu embeleidad
te lo confieso en verdad
y te digo en esta plana
Que yo de tu amor tirano
No tengo necesidad
Sin duda te imaginaste
de que te iba a rrogar si ubieras sido/ un buen joven/ No me
abrías Desprendido/pololea con tu riza
a quien tu amor corteja
Que como dice el rrefrán
cada obeja con su pareja
yo e de odiarle asta la muerte
y maldecir esas horas
que por mi mala suerte
conbersé con tigo asolas
te rrepto una y mil veces
No tengo necesidad
de esos pájaros que vuelan
por que hai una inmenidad
adiós tonto chinchoso
No te necesito ni para
maldita la cosa.
te detesto y te Desprecio.”

Carta de recomendación

“Certifico por el presente que María Luisa Michea ha estado empleada en mi casa i siempre se ha conducido bien, siendo de buenas costumbres.

Doi el presente para los fines que le convenga.
Firmado por Clementina A. de Herreros, Serena, Noviembre de 1918."

Carta del padre de María Luisa Michea

"El Palqui, Mayo 23 de 1916

Sta

María Luisa Michea

Serena

Querida hija:

Deseo que la presente esté alentada por acá yo estoi alentado.

Yo he sabido por la Rosario que el niño se murió i Ud está enferma por eso yo le contesto que se venga lo más para el Palqui i si por algún inconveniente no puede venirse entonces me contesta lo más pronto que puedas para ir yo a la Serena i allá arreglaremos el viaje sin otro particular me despido con todo cariño tu papá

Mariano Michea

Contéstame lo más pronto posible"

Dos cartas de Samuel Lafuente a María Luisa Michea

"La Serena, Enero 18 de 1919

Sta

María Luisa Michea

Querida Mariquita:

Deseo que cuando llegue esta a sus manos la encuentre gozando de una completa felicidad yo quedo bien a sus órdenes.

María ahora si creo el aprecio que consideras nuestro amor, sabiendo efectivamente que es lo más sagrado que Dios lo echó al mundo, que no tiene conque compararlo el amor no se compara ni con todas las riquezas del mundo el amor es un ser que al cristiano lo domina i algunas veces lo mete a los principios más grande del avismo, i el cristiano no teme; porque ese mismo amor lo hace criar valor al cobarde, ese mismo amor lo hace al más humilde ser el hombre desgraciado; porque ese mismo amor lo ciega i no tiene miramiento. María ponte tú en mi lugar i reflexiona un poco, olvidaste por ventura la primera noche cuando nos vimos i al despedirme de tí se unieron para siempre nuestras almas con lazos de amor sagrado tan luego es imposible; recuerda María que tú me entregaste tu alma tu amor i tu vida como lo hice yo con Ud de amarte hasta que viviese el mundo, de vivir el uno para el otro recuerda todo esto i piensas un poco. María ¡isístis pedazo no se qué cosa delante de mi vista pero no creo que pueda haber sido la primera carta la segunda sí era esa carta fatal que en un momento de desesperación lo hice; pero yo os avisé esa noche que Ud, que mi amor no viene cualquiera a pisotearlo fijate bien que no soi un niño chico no siento nada, os amo hasta la muerte; i juro por lo más sagrado del mundo que vuestro amor no será de nadie en el mundo sino a quien cuando se unieron esas dos almas; se vuscaron esos labios para unirse con el beso de la felicidad para siempre sólo de una manera que yo o tú muriera conduciría para nosotros esa era feliz hai María no me agas infeliz hacelo por lo que más amas en el mundo los habimos jurado de amarnos eternamente, María ya tengo todo listo en el momento que me diga no más; no sé qué es lo que estoi ligado a Ud mijita linda olvidé todo lo pasado que sólo Dios no más sabe las cosas como son [palabra tachada en el original, ilegible] reciba el aprecio de su amigo que desa hablar con Ud.

Samuel."

“Señorita María Luisa

Apreciada amiga. Mucho me impresionó vuestra carta para que le habristeis el corazón aun hombre que lo tenía ulcerado para siempre, cuanto os costaría esa noche para pronunciar las palabras donde me decís que me amábais no fue más que una travesura la sulla, hai Mariquita tan infeliz me hace a mí te acuerdas esa noche cuando os decía que ni todo el oro del mundo se puede comparar con el amor, suerte adversa la mía hora de mi nacimiento, me devuelves mi re[trato]. [Ilegible] creer que jamás a tenido una pequeña simpatía por este hombre fatal e infe[liz] os diré como hombre que soi os amo más que mi vida más que todo, esa noche cuando al partir me disteis un veso ese recuerdo lo conservaré eternamente pues vendrán otros i las huellas del sullo jamás se vorrarán, os pido por favor por lo que más amáis en el mundo sale esta noche, porque talvez será la última vez que nos veremos, porque Ud no se ade ocupar de un hombre que no ama, lo único que me queda es partir, desenganadme decidme si me amáis i no quiero más, es la primera mujer que tiene hijos que te creís que no tengo un poquito de educación tan ignorante me haces[.] María recibe el corazón entero de Samuel La Fuente.”

Al borde, transversalmente escrito: “[Ilegible] hasta la muerte.”

Inventario de las pertenencias de María Luisa Michea

“S[enor] J[uez del] L[etras] del C[rimen]

Doi cuenta a US[ía] de las especies del inventario que pertenecen a Luisa Michea Paz, que a continuación se espresan:

2 pares de zapatitos, 1 nuevo y otro viejo; 2 cucharas de té; 1 chilla con cubierta; 2 pocillos de té con platos; 1 jarro con lavatorio; 1 par de zapatillas vieja; 1 cadena metal de reloj; gargantilla de cuentas; 1 palmatoria; 33 piezas de ropa de vestir de chica y grande; 3 pares de media viejas para grande; 1 maletín cuero bayo viejo; 1 silla de totora de chica; 1 escoba; 1 vestido con blusa de color viejo; 1 cuchara grande de sopa; 1 sombrero negro de mujer; 7 piezas ropa interior; 1 espejo; 1 polvera; 1 caja de polvo para la cara; 2 panes de javón; 1 paquete de velas; 1 chaleco de hombre; 10 piezas de ropa de cama; 1 vestido negro[;] 2 almohadas de lana con pallaza[?]; 1 catre grande de fierro; 1 catre chico de madera y un cajón de madera. 1 Libro (novela) que se encuentra en ese Juzgado.

La Serena, Febrero 20 de 1919.

Firmado por C. Rodríguez.”

Decreto del Juez

La Serena, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.

Al sumario.

Vistos: con el mérito de la confesión de la reo i demás antecedentes... declárase reo a María Luisa Michea.”

Firma: Eulogio Robles, juez a cargo.

Declaración del padre de María Luisa Michea

“veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecinueve, compareció Mariano Michea, mayor de edad, domiciliado en Avenida Aguirre, bajo promesa de decir verdad, expresó: que es padre de Luisa Michea; que su hija, con su permiso, trabajaba de empleada en distintas casas de esta población, que se ganaba la vida como desde la edad de quince años; pero siempre la atendía con ropas y dinero; que la carta de p[ágina] ... la mandó él dirigida a María Luisa Michea y la hizo un tercero porque él no sabe leer ni escribir; que el niño del

cual habla esa carta era de su hija Rosario Michea y no de Luisa, que ignora en absoluto lo concerniente al intento de suicidio de su hija como también de la muerte de su nieta. Ratificado, previa lectura, no firma por no saber.”

Declaración de la hermana de María Luisa Michea:

“López, empleada, de veintidós años de edad, domiciliada en Avda. de Aguirre, bajo promesa de decir verdad, expresó que el papel de p.1 que le presenta le fue entregado por un niño en circunstancia que se encontraba en la puerta de la casa que habita, el lunes 17 del presente, como a las nueve, que como no sabe leer lo entregó a un niño que pasaba por la calle para que lo hiciera por ella; que impuesta de su contenido inmediatamente salió en dirección a la playa y preguntó a un transeúnte si había visto pasar a una mujer de la filiación que le dio y que correspondía a la de su hermana; que habiendo contestado que acababa de pasar, fue tras ella y la alcanzo a los pocos momentos, y notó que iba llorando y como enajenada; que le preguntó a donde iba respondiéndole que iba a bañarse; que la interrogó acerca de donde había dejado a la niñita y le dijo que en casa de la señora; que, temiendo lo que iba a pasar, buscó a un guardián que encontró cerca de la estación, dándole cuenta que su hermana se iba a ahogar y pidiéndole que la siguiera; que en seguida fue a buscar a su padre para que la acompañara a la playa, que se iban juntos cuando encontraron que traían a su hermana casi ahogada; que su hermana no ha tenido otra guagua. Ratificada, y no firma por no saber.

Declaración de José Toledo Cornejo:

“veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecinueve, compareció José Toledo Cornejo, mecánico, veintidós años de edad, domiciliado en calle Vicuña 34, bajo juramento expresó: que conoció a Luisa Michea el 14 del actual en la casa de pensión del primero Cisternas a la cual nunca ha hecho el amor; que vio a dicha mujer el domingo 16 del corriente en el teatro Cine Royal, y notó que conversaba con dos artilleros; que a la salida de la función salió tras ella y después llegó hasta el conventillo donde esta mujer vivía, encontrándola en la puerta conversando con un cabo primero de la artillería a quien no conoce; que sabiendo que vivía con un guardián sólo de vista, por tener pensión también donde el primero Cisternas; que no es cierto haya dicho a la Michea que el hombre con quien vivía era casado; que ignora lo relativo al asesinato de la niñita de la Michea, y sólo lo supo por la versión de los diarios.”

Autopsia del médico legista, Dr. Claudio Nuñez.

“La Serena, Febrero 4 de 1919

J[uez de] L[etras] del C[rimen]

El médico legista que suscribe certifica: que en cumplimiento del decreto de US[ía] para reconocer la causa de la muerte de Luisa Michea indicando el instrumento que la ocasionó, procedió a dicho examen: presentaba el cadáver posterior i en los lados presentaba la ruptura de las arterias, en el resto del cuerpo no había nada notable. La muerte se debe a asfixia por estrangulación habiéndose esta producido con toda probabilidad por la constricción del cuello con un laso o cuerda firme.”

Declaración del cabo del Rejimiento Arica

“En veintisiete de Febrero de mil novecientos diecinueve, com-

pareció Emilio Petit Alvarado por la madre, cabo primero del Regimiento Artillería Arica, de veintinueve años de edad, domiciliado en el cuartel del espresado Regimiento, bajo juramento, espuso: Que el domingo 16 del actual asistió al Cine Royal, a la galería, y notó que en la parte alta de la galería estaba una mujer acompañada de un niño y como viera que se encontraba pensativa y que un civil que estaba en anfiteatro y que miraba mucho a esa mujer, con ánimo de molestarla, se sentó al lado de ella y comenzó a [ilegible], pero siendo rechazado al principio; que a la salida de la función se le puso al lado y al otro lado se colocó el civil; que anduvieron varias cuadras juntos en dirección a la calle Vicuña; que la mujer al oír al civil que decía al declarante que su compañía estaba de más por ser el de la familia, la mujer se disgustó; que por esto quiso retirarse pero le dijo que no era por el por quien se disgustaba; que entonces le dio la mano y se despidió de ella; que poco después, queriendo saber donde vivía la mujer, la siguió y se detuvo en una casa de la calle Vicuña en donde la mujer dejó al niño que la acompañaba, separándose de la mujer el civil, imponiéndose que al ser preguntado por este si la acompañaba a su casa, que era rechazado; que la mujer siguió sola y la alcanzó yendo juntos hasta la calle Rodríguez; que le refirió que era viuda; que hacía poco que había llegado de Santiago y como cuatro días que estaba en ese conventillo; que en el fondo del conventillo se veía a un hombre que resultó ser el civil al cual se ha referido, quien fue tomado por ladrón por una mujer del conventillo por cuyo motivo se retiró pasando al lado de ellos que estaban en la puerta; que habiéndole insistido el declarante a la mujer de que se trata lo invitaría a su pieza, ella consintió y estuvieron con luz prendida dentro de la habitación conversando algunos momentos; que notó que en la pieza había un catre de niño y que el niño dormía en la cama de esta mujer; que pensando pasar con ella la noche, le indicó llevara al menor a un rincón, respondiéndole que esa noche no podía quedarse con él; que sino otra, que no tuvieron acto carnal, pero él se tomó ciertas libertades que fueron acojidas; que sintiendo pasos, apagaron la luz, penetrando luego un guardián que abrió violentamente la puerta de la pieza; que entonces se impuso que esta mujer vivía comprometida con el guardián y notando la presencia de la policía en el conventillo, por no verse envuelto en asuntos desagradables, se retiró de la pieza; que en la puerta del conventillo notó la presencia de un oficial de policía y del hijo de pesquisas vestidos de paisano; que esto ocurría como a las doce y cuarto de la madrugada del lunes 17; que una niña que estaba en la cama de la Michea y que ella le dijo la había tenido en su matrimonio, quedó a esa hora en la cama de su madre. Ratificada, previa lectura, firma.

Segunda Declaración de María Luisa Michea

"En La Serena a veintiocho de Febrero de mil novecientos diecinueve, compareció María Luisa Michea con el objeto de prestar confesión, exigiéndosele previamente promesa de decir verdad y procediéndose a dar lectura a su declaración... diciendo que se ratificaba en ella y afirmando que en la muerte de la menor nadie tuvo intervención sino ella misma, ejecutándola como lo ha declarado, esto es, estrangulándola con sus manos, sin usar el cordel que se le presenta, el cual compró el mismo día de la muerte de la menor cuando esta ya había acaecido y en el mismo acto en que compró las velas; que el cordel lo compró para tender ropa. Habiéndose preguntado para que necesitaba el cordel siendo que había resuelto suicidar-

se, contestó que su cabeza estaba perdida y que no pensó usar el cordel para causarse la muerte. *Que estrechó fuertemente en sus brazos a su hija y llorando le dijo: Tu morirás hoy conmigo y la niña, al verle llorar, lloraba también; que le vino la idea de dar muerte a su hija a las siete de la mañana, cuando se venía para la pensión, en circunstancia que estaba desesperada hasta el punto de no poder dar paso para dirijirse ella. Que hizo desaparecer a su hija, porque como ya lo ha dicho en su primera declaración, habiendo resuelto suicidarse, no quería dejarla sola en el mundo y que ella se suicidaba al verse desamparada y sin auxilio, aunque no le faltaba ni dinero ni trabajo, que está arrepentida de lo que ha hecho.* Agregó que ella misma después de haber muerto a su hija sacó un libro del colchón de su cama sin ayuda de nadie, colocándolo en el sitio en que el juez encontró al cadáver; que no confesó a la policía su delito una vez que la sacaron del mar; que Lafuente se retiró de su pieza como a las cinco, después de haber dormido y *tenido acto carnal con ella*; que no es cierto que Lafuente la hubiera perdonado y, al contrario, le dijo que al día siguiente la botarían de la pieza; que es errónea la opinión de Lafuente acerca de la manera como se perpetró el crimen; pues lo llevó a cabo sin usar pañuelo ni cordel; que este hombre le negó siempre que fuera casado; que el cordel lo compró en el almacén del señor Santilicio, el mismo viaje que hizo para comprar las velas, esto es, después de muerta ya la niña, y, por lo tanto, no es cierto lo que dice Viviana Alday en el sentido de haber visto en su poder ese cordel antes del hecho; que lo dicho por Petites exacto en jeneral, menos en lo relativo de haberse tomado algunas libertades con ella; que si prometió que, después se entregaría a él fue para que se retirara, que es cierto que le dijo que era viuda pero que le agregó que estaba comprometida con un guardián; que el causante de estas desgracias es Toledo, que la perseguía para que se entregara y que, despechado, la denunció a Lafuente que estaba encerrada con un artillero; que rectifica su primera declaración en el sentido de que hacía como dos meses que tenía relaciones carnales con Lafuente y desde cinco días este le había arrendado la pieza; que la novela que se le presenta la leía varias veces, se impresionaba y lloraba al imponerse de algunos de sus pasajes, principalmente los que se refieren al haber sorprendido un marido a su mujer en infidelidad; que el papel de folio 1 [carta de suicidio] fue escrito por ella y se lo pasó ella misma a su hermana cuando se dirijía a la playa con ánimo de ahogarse; que las cartas que se le presentan han sido dirijidas a ellas por las personas que las firman y todavía tenía otras de La fuente que las rompió porque eran desagradables y despreciativas.

Se deja constancia que quedó impuesta del proceso.

Ratificada, previa lectura y firma."

[Se designó al médico legista i al Dr. Ramón Clares para informar sobre las facultades psíquicas i el grado de responsabilidad de la acusada.]

Diagnósticos de exámenes psiquiátricos realizados a María Luisa Michea

"La Serena, Agosto 19 de 1919

En conformidad a lo dictado por US[ía] con fecha de 7 de Junio del presente año, se ha procedido al examen psiquiátrico de la reo que dice llamarse María Luisa Michea Paz, examen del cual se dedujo el siguiente cuadro clínico:

Antecedentes hereditarios.—Un tío loco, que murió en la Casa de Orates, sin que se haya podido averiguar de qué especie de alienación

mental sufría; padre etílico (alcohólico) durante su mocedad; madre neurópata.

Antecedentes personales.- Temperamento conjénitamente nervioso. La citada María Luisa Michea Paz, según antecedentes dados por su padre, demostró desde pequeña una gran movilidad afectiva y emocional permaneciendo muchas veces –la mayoría de ellas– indiferente habiendo causas que debieran provocar en ella una intensa reacción, i otras veces, experimentando verdaderas crisis nerviosas por causas nimias. Sufría accesos de rabietas inmotivados, durante los cuales despedazaba los objetos a su alcance, i después de los cuales quedaba como en postración. Era sonámbula. La nombrada María Luisa Michea Paz, se levantaba dormida i en este estado, ejecutaba con toda regularidad actos, como en estado de vigilia. Así, por ejemplo, se levantaba a acarrear agua, llenaba los jarros i tiestos como solía hacer cuando estaba despierta, secaba [ilegible] platos i útiles de cocina, etc. En el fondo era de carácter sumiso, obediente, no contradecía las órdenes que se le dieran i se mostraba un tanto inclinada al misticismo.

Estado Actual.- Examen físico: La Michea demuestra contar entre 20 i 25 años de aspecto abatido, la mirada siempre en el suelo. Desde el punto de vista de la investigación neurológica se encontró en ella:

a. anestesia completa de la córnea i abolición del reflejo parpebral;

b. pupilas dilatadas que reaccionaron forzosamente a la luz;

c. anestesia completa de la farinje;

d. aumento manifiesto de los reflejos patelares (de los tendones) principalmente de los rotulianos;

e. anestesia e hiperestesia en placas mui manifiestas, tanto en lo que se refiere a la sensibilidad al dolor como a la temperatura;

f. alteración de [la] facultad de darse cuenta por el tacto i con ojos cerrados[,] de la forma de los objetos.

En resumen, la citada María Luisa Michea Paz acusa todos los estigmas de la histeria.

Examen psiquiátrico.- La citada Michea aparece hondamente preocupada, la mirada baja, todos sus miembros laxos, como bajo la influencia de un gran dolor.

Interrogada en forma parcial, para ser más claros, al tratar de mantener con ella una conversación se nota que permanece en la misma actitud, que es desconfiada i no respondía categóricamente a algunas preguntas de las que se le hacen, prorrumpiendo, inopinadamente, sin que venga al caso con carcajadas incoloras o en crisis de llanto i de sollozos que por su forma de presentarse impresionan en el sentido de la ficción. Se entrega con toda docilidad, pasivamente, al examen médico i este acusa que la examinada es fácilmente sugestionable, pudiendo producirse en ella fenómenos de sugestibilidad aquinética (de actitudes pasivas) tales como el de obligarla a permanecer con uno de sus miembros en actitud forzada por largo tiempo, el suficiente para provocar el cansancio en una persona en estado normal. Cae rápidamente en el sueño hipnótico. I durante este estado, como también en el devijilia, se comprueba en ella la anestesia profunda pudiendo así atravesar sus brazos i sus piernas con largos alfileres, sin que la interesada demuestre el más mínimo signo de dolor físico i sin que se pueda pensar en un esfuerzo voluntario para ocultarlo, pues, a la vez, se comprueba la absoluta falta de los reflejos de defensa orgánica, reflejos que son completamente ajenos a la intervención voluntaria.

Interrogada sobre sus antecedentes, da datos a veces contradictorios i en otras oportunidades responde categóricamente que no recuerda tal hecho, respecto al cual se le pregunta. Se muestra mística i con tendencia al romanticismo; lee novelas i asiste a las funciones de biógrafo en que el tema a elección son los lances amorosos. Respecto a la esfera afectiva, acusa, como ya se ha dicho, perturbaciones que se refieren a la movilidad i a cierta apatía, a veces en otras exajeraciones de los afectos, como podría apreciarse el raciocinio que hizo para determinarse a dar muerte a su hijita. Es mística a su modo i en este sentido confiesa que ella ve a Jesús i que por mandato de El ha ejecutado los actos más trascendentales de su vida, entre otros el que ha motivado su reclusión en la casa correccional de mujeres. Este dato demuestra que adolece de alucinaciones oculares i auditivas sin que se pueda admitir este dato como irrefutablemente verdadero ya que es dado solamente por la interesada sin que hasta ahora haya habido alguna persona que le haya [ilegible] jestos, movimientos o actos tal que hablaran a favor de un estado alucinatorio. Al referirse a Jesús tiene jestos i palabras grandilocuentes que armonizan con el tema i contrastan con el modo habitual de la Michea de suyo callada, humilde, sumisa.

Al referirse al crimen que cometiera algunas veces se ha mostrado francamente enternecida, en otras ha hablado de él con toda tranquilidad, como si se tratara de lo más natural i lógico, sin demostrar en ninguna ocasión percatarse del alcance final que la consumación de dicho acto delictuoso va o puede significarle.

La lógica del raciocinio puesto en juego al decidirse a cometer el crimen no demuestra alteración, tomando en cuenta el grado de cultura i la situación de la Michea, acusando, sí, el acto una manifiesta perturbación de la afectividad i además de haber sido consumado bajo la fuerte influencia sugestiva que sin duda han obrado sobre su temperamento, primero, la función del biógrafo a que asistiera en la misma noche del crimen i lectura de una novela de literatura barata a que se entregaba en esos días.

Por lo demás, si la alucinación a que he hecho referencia es verídica, hai que agregarla como causa de fuerza mayor de la consumación del acto.

Tomando en cuenta que todos los datos que se refieren a la conducta de María Luisa Michea Paz i que son en el sentido de la honradez, del cumplimiento de sus obligaciones, que no fue nunca movito de reproche de parte de sus jefes o patrones, se llega a la conclusión que el crimen por ella cometido ha sido la consecuencia de factores de sugestión que han obrado fuerte i decisivamente despertando en la interesada el sentido de la imitación i la sugestibilidad i la impresionabilidad (Pierre Janet) que caracterizan al estado mental histérico.

Deducciones i observaciones.- María Luisa Michea Paz es una heredo-neurópata, herencia que se ha ido enmarcando, digamos, en el sentido de la histeria hasta llegar a constituir un *estado mental histérico* característico. Este modo de ser de la mentalidad de la citada Michea cuenta con todos los síntomas que lo señalan (impresionabilidad exagerada, tendencia a la imitación i al misticismo, sugestibilidad, auto sugestión, i perturbaciones afectivas) sin que haya trastornos ni se encuentra afectada su *inteligencia*. Este estado mental no se hace presente ni perceptible sino bajo la influencia de factores que lo despierten, en este caso: la lectura de novelones, las funciones de biógrafo, las revelaciones hechas por un tercero respecto a la conduc-

ta de su querido o amante, los cálculos o raciocinios que se hicieron respecto al porvenir de ella y de su hija i que le produjeron indudablemente una intensa auto sugestión, las alucinaciones óculo-auditivas de orden místico que ella acusa, el medio mismo, las condiciones de vida i de cultura, han sido causas poderosas del despertar de su estado mental, cuyas manifestación en hecho han sido el crimen que motiva el proceso que en su contra se sigue.

Así pues María Luisa Michea Paz, no es una alienada, una loca irresponsable de sus actos, sino que una semiresponsable que sobre su modo especial de ser mental, los factores, los reactivos venidos de fuera o de sí misma, determinan reacciones intensas, mui otras que las que por causas ignoradas acusan las mentalidades en estado más o menos normal.

Conviene advertir que la histeria suele presentar un síndrome o conjunto de síntomas que constituyen lo que se conoce con el nombre de fuga histérica bajo cuya influencia los enfermos consuman actos lúcidos, coherentes, que tienen todos las apariencias de haber sido ejecutados en perfecta normalidad mental i de los cuales los sujetos no guardan memoria alguna i cuya memoria sólo se despierta en el estado hipnótico pero en *contadísimas* ocasiones, i de los cuales son absolutamente irresponsables. Síndrome parecido se acusa también en la epilepsia procursiva, siendo el enfermo en este caso como en el del histérico, absolutamente inconsciente de sus actos.

En conclusión, el crimen cometido por María Luisa Michea Paz en la consecuencia de los factores de sugestión citados en el curso de este informe, obrando sobre su mente congénita e históricamente dejenorada, lo que autoriza para sentar el diagnóstico de degeneración de forma histérica i por lo mismo catalogar a la sujeto entre los semi-responsables.

Firma: Ramón Ciales."

"La Serena, Agosto 29 de 1919 . . .

El médico legista que suscribe certifica: que en cumplimiento del decreto de US[ía] para reconocer las facultades mentales de Luisa Michea procedió a dicho examen como pasa a exponer:

Se procedió a examinar a dicha persona i la he visitado interrogándola en diversas ocasiones i en la forma siguiente.

El aspecto de la persona no presenta ninguno de los caracteres del criminal nato a que se refieren los criminalistas modernos como ser asimetría craneana, desarrollo exagerado de las mandíbulas, de los senos i eminencias frontales, acabalgamiento de los arcos dentarios.

Antecedente de familia:

Un tío loco, la madre murió de parto, padre alcohólico.

Antecedente del enfermo: tuvo una afección tifoidea i desde la edad de diez años padece de accesos nerviosos que según los describen tienen el carácter de histeria- epilepsia.

Examen del enfermo:

1er. interrogatorio: María Luisa Michea, empleada de la mano casa de la Sra Julia Aguirre de Abbott i de ama donde la Sra Laura Rendich crió tres niños, escupe sangre i tiene insomnio que no puede dormir.

2o. palabra lenta. Aspecto confiado. Urbanidad.

3o. exploración de las facultades 1o Atención está bien --conoce los muebles de la habitación i practica operaciones aritméticas fáciles. 2o. Memoria bien recuerda de hechos pasados. 3o. orientación, designa el lugar donde se encuentra, hora i mes del año. 4o. juicio: recuerda

que la hoja de los árboles caen en el otoño i que está presa porque mató a su hijo. 5o. afectividad: recuerda su padre a quien dice protegía i siente hacerlo sufrir, quería a su hija.

Voluntad –piensa trabajar en cuanto esté libre, está descontenta porque la tienen sola i el juez le dijo que no estaba presa.

Síntoma físico–la exploración de la sensibilidad; semi-anestésica en algunas regiones i disminución de los reflejos, la motilidad es perfecta i su estado de nutrición lo mismo.

Síntomas mentales –se siente algo triste i deplora el hecho cometido.

Ansiedad –no teme ser víctima de alguna desgracia, no hai irritabilidad, desconfianza, euforia, ni desorientación. Tiene alucinación del oído i de la vista, siente malgusto i olor extraño.

Diagnóstico de la enfermedad:

Creo que se trata de un caso de histero-epilepsia de forma larvada i aquí me permito reproducir algo que caracteriza a esta enfermedad.

La primera apariencia de la epilepsia larvada puede ser un acto delictuoso, como en el caso que examinamos. El atentado lleva el sello de lo inesperado, de ciego i brutal. En dicho estado se cometen asesinatos, incendios, violaciones, atentados contra el pudor.

Creo por lo expuesto que a esta mujer se le debe recluir en una casa de observación por considerarla peligrosa para la sociedad. Considerándola como irresponsable del hecho cometido i que se verificó por un impulso homicida en un estado epiléptico.

Firmado: Claudio Nuñez, médico legista.”

[Acusada por el Promotor Fiscal, María Luisa Michea Paz fue sentenciada “a pena de presidio mayor en su grado máximo por quince años i un día” por el juez Eulogio Robles. Su abogado defensor apeló, pero la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena confirmó la condena del juez.]